

DECRETO ALC. N°... **190**.../

ALHUE, Mayo 02 de 2022

LA ALCALDIA DE ALHUE, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- Memorándum Interno N°1870/2022, de fecha 05.04.2022, de Alcaldía, donde solicita Decretar, **Reglamento Beca Municipal de Educación Superior de la I. Municipalidad de Alhué**, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.-

2.- Decreto Alcaldicio N°163 de fecha 21.03.2022 que Delega facultad absoluta, de las atribuciones Alcaldicias a la señora Isabel Barraza López.-

3.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido mediante el D.S. N° 662/92 del Ministerio del Interior.

4.- Decreto Alcaldicio N° 1815, de fecha 25.06.2021, donde Asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Alhué el Sr. Roberto Torres Huerta y el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al periodo 2021 - 2024.-

5.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de esta I. Municipalidad, y el Acta de Proclamación, ROL N°8760/2021 de la Comuna de Alhué, enviada mediante Oficio N° 592, de fecha 23.06.2021.-

CONSIDERANDO:

- Memorándum Interno N° 368, emitido por Director DAEM (S), de fecha 05.04.2022.-
- Certificado N° 77/2022.-

DECRETO:

**APRUEBESE, Reglamento Beca Municipal de Educación Superior de la I. Municipalidad de Alhué** y de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte de este decreto.-

**ANOTESE COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**, el presente a Decreto a Contraloría General de la República, Alcaldía, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dpto. de Adm. y Fzas., Departamento de Educación, Interesado, Habilitada Educación, Carpeta Personal, Depto. Transparencia,

**HECHO, ARCHIVASE.**

  
MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE ISABEL BARRAZA LOPEZ  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE  
Juntos Construyendo Futuro



I. Municipalidad de Alhue  
Alhue

MEMORANDUM INTERNO N° ...1870...2022.../

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)

REF. : LO QUE INDICA.

ALHUE, Abril 05 de 2022.

Junto con saludar quien suscribe, solicito a Ud., Decretar **"Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior**, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- ✚ Memorándum Interno N° 368, emitido por el Director Daem (S), con fecha 05 de Abril 2022.
- ✚ Certificado N°77/22.

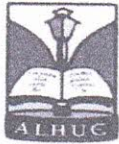
Saluda atentamente a usted.



IBL/fgc

Distribución

- Secretaría Municipal (s)
- Archivo Alcaldía.



D.A.E.M.

## MEMORANDUM INTERNO N.º...368...../

ALHUE, ABRIL 05 DE 2022.

DE: OSVALDO TOBAR LIZAMA  
DIRECTOR (S) D.A.E.M. I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

A: SEÑOR ROBERTO TORRES HUERTA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Junto con saludar cordialmente a usted, solicito decretar reglamento de Beca Municipal de Educacion Superior, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

### CONSIDERANDO

- ❖ Certificado N°77/2022.
- ❖ Reglamento Beca Municipal de Educacion, Ilustre Municipalidad de Alhué.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



OSVALDO TOBAR LIZAMA  
DIRECTOR DAEM(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE

OTL/pbj  
Distribución:  
.- Destinatario  
.- Archivo DAEM



Departamento de  
EDUCACIÓN

## Reglamento Beca Municipal de Educación Ilustre Municipalidad de Alhué.-

### TÍTULO I: Aspectos Generales

#### Artículo 1°

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas destinado a estudiantes que se encuentren cursando Educación Superior y/o Fuerzas Armadas y que cumpla con los requisitos expuestos en Título II, artículo 5.

La Beca Municipal de Educación (BME), es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Alhué, cuyo propósito es aportar económicamente a sus beneficiarios, como también, estimular la continuidad de Estudios Superiores.

#### Artículo 2°

Podrán postular estudiantes egresados de cualquier Establecimiento Educacional, sin objeción de su dependencia administrativa y financiera, es decir, Establecimientos Municipales, Particular Subvencionado o Particular, y que cumplan con los requisitos dispuestos en este Reglamento.

#### Artículo 3°

La Beca Municipal de Educación, consistirá en un aporte económico en dinero, la cual estará destinada a contribuir en los gastos propios de la Educación Superior y/o de la Fuerza Armada.

#### Artículo 4°

Se otorgará dos veces al año, cierre primer semestre (junio-julio) y cierre segundo semestre (noviembre-diciembre). El monto a asignar por concepto de Beca, dependerá de la cantidad de seleccionados. El Presupuesto Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal, fue cargado al Presupuesto de Educación, Item presupuestario 215-22-08-999 Otros, con un monto de \$18.000.000, Se adjunta certificado.

### TÍTULO II: Requisitos

#### Artículo 5°

Podrán postular a la Beca Municipal de Educación los alumnos que se encuentren cursando Educación Superior, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener hasta 24 años.
- Entre 25 y 28 años, deberán pertenecer hasta el 70% de vulnerabilidad, según RSH (Registro Social de Hogares).
- Presentar Informe social.
- Estar matriculado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, ya sea Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica y/o Fuerza Armada.

## Reglamento Beca Municipal de Educación Ilustre Municipalidad de Alhué.-

- No se otorgará la Beca Municipal de Educación, a alumnos que se perfeccionen con Postítulos y/o Postgrados.

### Artículo 6°

La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá certificar, mediante la siguiente documentación:

- Individualización del postulante, mediante la fotocopia de su cédula nacional de identidad o en su defecto certificado de nacimiento y/o libreta de matrimonio.
- La matrícula en una institución de Educación Superior y/o Fuerza Armada, mediante el certificado de alumno regular, o comprobante de pago de la matrícula.
- Certificado del Registro Social de Hogares y/o Certificado de Residencia.

## TÍTULO III: Postulación

### Artículo 7°

Las postulaciones para la Beca Municipal de Educación se realizarán durante el mes de abril-mayo 2022.

El procedimiento debe realizarse con la Asistente Social del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna.

## TÍTULO IV: Selección

### Artículo 8°

Las postulaciones serán calificadas y resueltas aplicando el presente Reglamento, por la Asistente Social del Departamento de Administración de Educación Municipal. Los que accederán automáticamente serán los que cumplan con los tres requisitos expuestos en el título II artículos 6°.

## TÍTULO V: Entrega del beneficio

### Artículo 11°

Una vez aprobados los beneficiarios por parte de la Asistente Social informará a cada uno de ellos, a través de los medios pertinentes, ya sea, la página municipal, teléfono, correo electrónico y/o personalmente.

### Artículo 12°

La Beca Municipal de Educación, será depositada de forma semestral (dos cuotas), en la cuenta RUT de cada beneficiario, en los meses de junio-julio y noviembre-diciembre.



Departamento de  
EDUCACIÓN

## **Reglamento Beca Municipal de Educación Ilustre Municipalidad de Alhué.-**

### **TÍTULO VI: Renovación**

#### **Artículo 13°**

Las renovaciones para la Beca Municipal de Educación segundo semestre, se realizarán durante el mes de septiembre-octubre del año en curso, iniciándose el primer día hábil de dicho mes y finalizando el último día hábil de éste.

#### **Artículo 14°**

Los renovantes de la Beca Municipal de Educación, durante el mes de septiembre-octubre, deberán presentar certificado de alumno regular, con el fin de acreditar la continuidad de estudios y obtener el depósito de la segunda cuota.

### **TÍTULO VII: Supresión de la beca**

#### **Artículo 15°**

La Beca Municipal de Educación será suprimida por alguna de las siguientes causales:

- Egreso de Educación Superior y/o Fuerza Armada.
- Retiro o expulsión de la Institución de Educación Superior y/o Fuerza Armada.
- Dejar de cumplir a lo menos un requisito expuesto en el Título II, artículo 5°.
- No cumplir con la entrega de la documentación, en las fechas estipuladas en el presente reglamento.

### **TÍTULO VIII: Modificaciones**

#### **Artículo 16°**

El presente Reglamento queda sujeto a modificaciones que deberán ser aprobadas previamente por el Alcalde y Honorable Concejo Municipal de la Comuna.

#### **Artículo 17°**

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria 05.04.2022 y cuyo Decreto Alcaldicio N°190 fue aprobado por el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, en donde se establecen los parámetros a seguir y el cual debe ser ratificado todos los años para su posterior aprobación.